

**REPUBLICA DE CHILE**  
**PROVINCIA DE CURICO**  
**I.MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA**  
**DEPARTAMENTO DE FINANZAS**  
Fono: 75-520950(anexo 221) - Fax: 75-520527  
Correo electrónico.: finanzas@sagradafamilia.cl

DECRETO ALCALDICIO N° 350/2011

---

SAGRADA FAMILIA, Diciembre 27 de 2011

**V I S T O S**

- 1.- Los Art. N°s. 118 al 126 del Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de Septiembre del 2005 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la Republica de Chile.
- 2.- La sentencia de proclamación de Alcaldes y Concejales del Tribunal Regional Electoral VII Región del Maule, Ord. N°4.374, del 04.12.2008.
- 3.- El Acta de Constitución del Concejo Municipal de Sagrada Familia, del día 06/12/2008.
- 4.-El Decreto Alcaldicio N° 412/2.008 del 06/12/08, mediante el cual se establece la asunción del Alcalde Titular de la Comuna de Sagrada Familia, don FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS a contar del día 06/12/08, en adelante y por un período de cuatro años.
- 5.- El Decreto con fuerza de ley N°1 de 9 de Mayo del 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- El Decreto con Fuerza Ley N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de La Ley N° 18.695 de Bases Generales de la administración del Estado.

## **CONSIDERANDO**

- a) La necesidad de fijar los derechos municipales que anualmente deberán pagarse por los servicios, permisos y concesiones que otorgue la Municipalidad de Sagrada Familia.
- b) Lo dispuesto en el artículo 43 del D.L.3069 de 1979, sobre rentas Municipales.
- c) Las modificaciones a la ley 3063/79 sobre rentas Municipales y sus modificaciones contenidas en ley N° 20.033 del 2005.
- d) El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 28ª de fecha 15-11-05 y el Certificado N° 73/05 de Secretaría Municipal que lo ratifica.
- e) En la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, a 27 de Diciembre del 2011, la Secretaría Municipal y Ministro de Fe del concejo Municipal, que suscribe, **CERTIFICA la creación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia**; en atención a Oficio N° 124/2011.
- f) Decreto Alcaldicio N° 293 con fecha 20 de Septiembre de 2011, que APRUEBA LA CREACION DE LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO DE LA ILUSTRE MINICOPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA, en virtud del primer acuerdo de Concejo Municipal.
- g) Resolución N° 1745/2005 en Sagrada Familia con fecha 22 de Noviembre de 2005, que aprueba la Ordenanza Municipal sobre derechos por servicios y permisos.
- h) Decreto Exento N° 3468 de fecha 26 de septiembre de 2011, que modifica la resolución N° 1745-2005 e incluye en el título VII de Derechos Municipales sobre Tránsito y Transporte Público.

## **RESUELVO**

DICTASE, LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS POR SERVICIOS Y PERMISOS COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA;

### **TITULO I**

#### **GENERALIDADES**

#### **ARTICULO 1**

Esta ordenanza regula el monto y cobro de todos los derechos municipales que afectan a personas naturales y jurídicas, sean de derecho público o privado, por las concesiones; permisos o servicios que obtengan de la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia.

## **ARTICULO 2**

Se faculta para que cada unidad municipal, proceda a confeccionar y liquidar todo tipo de derecho que proceda y que además se encuentre afecto a pago según lo establece esta ordenanza.

## **ARTICULO 3**

Como norma general, los valores fijados para permisos corresponden a periodos semestrales, con excepción de aquellos que se expresen en una unidad de tiempo distinto, sea por la presente ordenanza o regulado en la ley.

## **ARTICULO 4**

Toda fracción monetaria que, como resultado de una operación matemática, sea igual o superior a 5 pesos, será aproximada al décimo superior más próximo, desechándose la fracción inferior a 5 pesos.

## **ARTICULO 5**

Cualquier restitución por concepto de derechos pagados, y que así se determine, sólo será procedente mediante Decreto Alcaldicio, previo informe del Jefe de la unidad respectiva que lo solicita o le afecte. Esta devolución será parcial o total.

## **ARTICULO 6**

En casos que el Sr. Alcalde así lo determine se podrá rebajar el pago de los derechos a un valor mínimo del 10% de la UTM. En casos calificados, mediante Informe del Departamento Social, Visto Bueno del Señor Alcalde y Decreto Alcaldicio, se podrá eximir de los derechos establecidos en esta Ordenanza, cuando los usuarios sean establecimientos educacionales o entidades sin fines de lucro.

## **TITULO II**

### **DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

#### **RENTAS**

#### **DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD LUCRATIVA Y USO DE RECINTOS PUBLICOS.**

## **ARTICULO 7**

El otorgamiento de Certificados, Uso de recintos públicos y autorizaciones relacionadas con el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes valores:

ITEM	VALOR	TIEMPO
-Vendedores Ambulantes domiciliario	\$ 1.000	DIARIO
-Comercio Ambulante en vía pública	1 UTM	SEMESTRAL
-Promotores comerciales	\$ 1.000	DIARIO
-Venta de frutas y Verduras	10% UTM	MENSUAL
-Permiso de Venta de Pescados y Mariscos, con uso de altos parlantes	1 UTM	MENSUAL
-Certificados de cualquier naturaleza o constancia solicitada por particulares	\$ 1.500	
- Funcionamiento de circo	\$ 2.500	DIARIO
-Otras instalaciones en recintos o lugares públicos	50% UTM	MENSUAL
-Ferias artesanales de juguetes , libros, vestuario, promocionales y similares, por Stand	50% UTM	MENSUAL
-Derechos por publicidad con carteles efectuados por personas en vía publica	\$ 2.000	POR DIA
-autorización transitoria, máximo 3 días para el expendio de bebidas alcohólicas en fondas o locales	50% UTM	DIARIA
-cualquier evento cultural, artístico o deportivo, lucrativo	25% UTM	DIARIO
- Estampilla Municipal para trámites de Patente	\$ 2.000	
-Uso del Gimnasio Municipal, para eventos o actividades sociales a beneficio	\$ 30.000	DIARIO
-Uso del Gimnasio Municipal, para eventos o actividades sociales a particulares	\$ 50.000	DIARIO
-Por el uso de Estadios Polideportivos Municipales de Sagrada Familia y Villa Prat se pagarán los siguientes derechos :		
-Uso de canchas:		
hasta máximo las 24:00 horas	\$ 5.000	NOCTURNO
Instituciones de fuera de la Comuna	\$ 5.000	POR HORA
Ocupación del Teatro Municipal, por Resolución de Alcaldía , Organizaciones sin fines de lucro de fuera de la Comuna	\$ 5.000	
Otras Instituciones de fuera de la Comuna	\$ 10.000	

### TITULO III

#### DERECHOS RELATIVOS A PERMISOS POR CONSTRUCCION O INSTALACION EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO

##### ARTICULO 8

El permiso de ocupación con instalaciones o construcciones en Bienes Nacionales de Uso Público, pagará los derechos municipales que se señalan a continuación, sin perjuicio de la contribución por patente municipal o permiso correspondiente:

ITEM	VALOR	TIEMPO
-Kiosco o instalaciones , con un máximo de 5 metros cuadrados	10% UTM	MENSUAL
-Puestos de Ferias	50% UTM	MENSUAL
-Instalaciones de circo	1 UTM	MENSUAL
-Instalación de Cabina telefónica, sin perjuicio del derecho de propaganda de la misma empresa	1 UTM	SEMESTRAL
-Toldos , techos, marquesinas, refugios y otros similares de material ligero, por m2 , sin perjuicio de los derechos de propaganda y se cobrará en la Patente	10% UTM	SEMESTRAL
-Exhibición de mercaderías ocupando parte de vereda que enfrentan los locales comerciales por m2	10% UTM	MENSUAL

### TITULO IV

#### DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

##### ARTICULO 9

Todo tipo de propaganda o publicidad realizada ya sea en la vía pública o en propiedad particular y que sea vista o apreciada desde la vía pública pagará los siguientes derechos, sin perjuicio de la facultad que le asiste al municipio de prohibir o condicionar su instalación por razones de seguridad, estética u otras calificadas por el Alcalde, previo informe fundado de la Dirección de Obras:

ITEM	VALOR	TIEMPO
- Derecho de aseo industrial	2 UTM	SEMESTRAL
- Otras patentes	20% UTM	SEMESTRAL
- Otros permisos provisorios	20% UTM	SEMESTRAL

## **TITULO VI**

### **TESORERIA**

#### **ARTICULO 11**

La Tesorería Municipal realizará el cobro de los siguientes derechos municipales:

ITEM	VALOR	TIEMPO
- Inscripciones de Marca de Fuego	30% UTM	
- Derechos de Guías de Libre Tránsito para animales: vacuno, caballar, lanar, cerdo y otros	\$ 100	

Toda Guía de Libre Tránsito será válida con un impuesto en estampillas de \$ 100.-, por cada animal que se transporte

## **TITULO VII**

### **DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO**

#### **ARTICULO 12**

Los servicios y permisos a continuación detallados, estarán gravados con los siguientes derechos:

### DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN

ITEM	VALOR	TIEMPO
- Duplicados de permisos de circulación, de transferencias y otros	5% UTM	
- Duplicado de Padrón de empadronamiento	5% UTM	
- Duplicado de Sello verde amarillo rojo	10% UTM	
- Empadronamiento de carro	20% UTM	
- Reinscripción ley 19.872	5% UTM	
- Duplicado lata de empadronamiento	20% UTM	
- Certificado Ocular Vehículo Motorizado	10% UTM	
- Permiso de traslado de vehículos (máximo 3 días en el Mes)	5% UTM	DIARIO
- otros servicios varios no especificados	5% UTM	

### DE LOS VALORES DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y OTROS TRAMITES

ITEM	VALOR
- Primera licencia (todas las clases)	55% UTM
- Control	50% UTM
- Control de restricción medica (B, D y F hasta 3 años y profesionales hasta 2 años)	30% UTM
- Duplicado	25% UTM
- Cambio de categoría por cada clase (clase D y C para B - B para profesionales - profesionales)	25%UTM
- Agrega categoría por cada clase (clase C, D y F)	25% UTM
- Cambio de domicilio	25% UTM
- Cambio de nombre/Apellido	25%UTM

- Levanta restricción medica	10% UTM
- Certificados de antecedentes calificación de idoneidad moral (otorgado por registro civil)	\$ 1.050
- Fotografía	\$ 1.050
- Certificados varios (no tramites, licencia, otros)	\$ 1.000

## TITULO VIII

### DE LOS DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

#### ARTICULO 13

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción, que se señalan a continuación, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

ITEM	VALOR	TIEMPO
- Loteos y Subdivisiones	2% A.F del terreno	
- Modificación de Deslindes	20% UTM	
- Obras nuevas y ampliaciones	1.5% presupuesto	
- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1% del presupuesto.	
- Planos tipos autorizados por MINVU	1% del presupuesto	
- Reconstrucciones	1% del presupuesto	
- Inspección faenas en Bien Nacional De uso público	1/2 UTM	
- Modificación de Proyectos 0.75 % del presupuesto, con un mínimo 1 UTM	0.75% del presupuesto	
- Demoliciones	5% presupuesto \$ 2.000	

- Aprobación de planos para la vivienda por Ley de copropiedad inmobiliaria unidad a vender.

- Certificado de número, línea, recepción, venta por piso, etc.	\$ 1.000
- Certificado de deslinde conforme al Plano de Catastro o Loteo	\$ 1.000
- Autorización por cambio de Destino	2 UTM
- Desarchivo de Expedientes	10% UTM
- Aprobación de fusión de predios	\$ 1.000
- Certificados para tramitación con Subsidio, impuesto en estampillas	\$ 500
- Certificados para tramitación de Cualquier obra de carácter privado	\$ 2.000

#### **ARTICULO 14**

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos municipales se rebajarán de acuerdo a las siguientes normas:

Se considerará como Unidad repetida, la casa individual, aislada o pareada ya sea de uno o dos pisos que se repite en el conjunto y en edificios de altura con piso de tipo repetido, la totalidad de un piso que se repite.

NUMERO DE UNIDADES	DISMINUCION DE DERECHOS
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 a más	50%

#### **ARTICULO 15**

Las personas jurídicas sean de Derecho Público o Privado, y sin fines de lucro, pagarán hasta un 50% de los derechos establecidos previamente, sólo respecto de los inmuebles destinados a sus actividades propias. Todo ello mediante decreto Alcaldíco.

## **ARTICULO 16**

El uso temporal de cualquier bien nacional de uso público por el desarrollo de faenas, empleo de andamios y cierros para la construcción, mantención de escombros y materiales para la construcción, pagarán por cada m2 y por día, los derechos que a continuación se indican:

ITEM	VALOR
- De 1 a 30 días	1% UTM
- De 31 a 60 días	1% UTM
- De 60 a 90 días	1% UTM
- Superior a 90 días	1% UTM

Los valores antes indicados, se incrementarán en un 50%, cuando la ocupación afecte el libre tránsito vehicular. Lo anterior sin perjuicio de que se trate o no de faenas para la instalación de servicios de utilidad pública como: redes de comunicación, electricidad y en general cualquier otro definido de esta manera. Toda obra vial o de infraestructura financiada por organismos del estado, estará exenta de los presentes derechos. Asimismo, el uso de todo bien nacional de uso público relativo a estudios de impactos viales y/o medioambientales, estarán exentos de estos derechos.

## **TITULO IX**

### **DERECHOS VARIOS**

## **ARTICULO 17**

Los servicios que se indican a continuación, pagarán los derechos municipales que para cada caso se señala:

ITEM	VALOR
- Certificados de cualquier naturaleza	\$ 1.000.-
- Copias de Planos por m2	20% U.T.M.
- Bases Administrativas y Técnicas desde.	20% U.T.M.
- Certificado de expropiación.	\$ 1.000.-



CONCEJO MUNICIPAL  
SAGRADA FAMILIAL

## CERTIFICADO N°54/2011

La Secretaria Municipal y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Sagrada Familia, que suscribe, **CERTIFICA la creación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Sagrada Familia**; en atención a Oficio N° 124/2011 del Departamento de Tránsito y a resolución tomada por el Honorable Concejo Municipal de Sagrada Familia, en uso de sus funciones y por unanimidad de sus integrantes presentes en la 96ª Sesión Ordinaria del martes 20 de septiembre de 2011.

Esta aprobación queda registrada como **Primer Acuerdo de Concejo Municipal**.

Se otorga este **CERTIFICADO** a Departamento de Tránsito y copia a la Dirección de Administración y Finanzas.

En **Sagrada Familia**, a veinte días de septiembre de 2011.

Blanca Ruz Aguilera  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe